

CONDICIONES REGULADORAS

SERVICIOS DE GENÉTICA AMBIENTAL DE AGUAS DE RÍOS, AÑOS 2024-27

LIFE21-NAT-ES-LIFE KANTAUROIBAI (101074197)

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	4
3. LOTES.....	4
4. ALCANCE DEL CONTRATO	4
5. PRECIO DE LOS SERVICIOS.....	5
6. IMPORTE DE LICITACIÓN	8
7. PLAZO DEL CONTRATO	8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	8
9. PROCEDIMIENTO Y CPV.....	9
10. RÉGIMEN JURÍDICO.....	9
11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	9
12. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LAS CONDICIONES REGULADORAS.....	9
13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	10
14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	10
15. SEGURO.....	10
16. GARANTÍA	11
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	11
18. MESA DE CONTRATACIÓN	11
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
19. PRESENTACION DE OFERTAS.....	12
19.1 LUGAR	12
19.2 FORMA DE PRESENTACIÓN	12
19.3 PLAZO	13
20. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	13
21. CONTENIDO DE LOS SOBRES	14
CONTENIDO DEL SOBRE 1:.....	14
A. DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	14
B. PROPUESTA CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.....	15
CONTENIDO DEL SOBRE 2:.....	15
PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUCIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	15
22. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	15
23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	16
24.1 CRITERIOS CUALITATIVOS	16
24.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES.....	17

25. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	18
26. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO	20
27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
28. FACTURACION Y FORMA DE PAGO	21
29. REVISION DE PRECIOS	21
30. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	21
31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	23
CONDICIONES GENERALES	23
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	23
32. SUBCONTRATACIÓN	23
33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	24
34. RIESGO Y VENTURA	25
35. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS	25
36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	25
37. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	26
38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	26
39. PENALIZACIONES	27
40. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	28
41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	28
42. SUMISIÓN A FUERO	28

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO II	MODELO DE CRITERIOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR
ANEXO IV	MODELO SOLICITUD DE REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITADA DE LA APATITUD PARA CONTRATAR

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de **SERVICIOS DE GENÉTICA AMBIENTAL DE AGUAS DE RÍOS, AÑOS 2024-27** de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El citado proyecto está cofinanciado al 60% por la Comisión Europea por medio de la contribución del [instrumento financiero LIFE](#). LIFE21-NAT-ES-LIFE KANTAUERIBAI (101074197)

Concretamente se trata de un contrato de servicios por importe inferior al umbral comunitario según artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, que se adjudicará a la oferta con mejor calidad-precio y que mejor cumplan los requerimientos expresados en este procedimiento.

El presente documento de Condiciones Regulatoras se completa con el documento de Prescripciones Técnicas y los Anexos correspondientes a este expediente.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es GESTION AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A. (en adelante, GAN-NIK), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de GAN-NIK.

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes. No procede la división en lotes, ya que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y por tanto concurre la causa prevista en el artículo 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. ALCANCE DEL CONTRATO

El servicio a prestar incluirá las siguientes labores y trabajos:

- Desarrollo y validación de primers y sondas para la detección de especies en muestras de agua mediante PCR/qPCR.
- Recepción en punto de entrega convenido entre GAN-NIK y Adjudicatario dentro de la Cuenca de Pamplona y envío hasta instalaciones de laboratorio asegurando un almacenamiento en condiciones óptimas de las muestras tomadas en ríos.
- Extracción de ADN de las muestras y su análisis mediante PCR/qPCR.
- Entrega de resultados analíticos a GAN-NIK para su validación y eliminación de las muestras o analíticas, cuando GAN-NIK valide los resultados analíticos

La descripción y alcance detallado de los niveles de servicio se establecen en el documento "Prescripciones Técnicas".

5. PRECIO DE LOS SERVICIOS

Este documento detalla la previsión de las necesidades del proyecto, que podrá ser modificada anualmente. Es por eso que el pago se realizará por servicio prestado. La valoración económica de cada servicio es la siguiente.

Servicio	Precio por unidad (sin IVA)
Extracción del ADN de los filtros de muestreo	42,00 €
Extracción de ADN de las muestras de tejido	22,00 €
Diseño y elaboración de primers	290,00 €
Diseño y elaboración de sondas	730,00 €
Verificación de primers	115,00€
Optimización de la qPCR	490,00 €

En lo referido al diseño y verificación de primers (y sondas para la qPCR) se considera que será necesaria una unidad por especie. Se considera además que cada especie necesitará que se optimice su ensayo qPCR.

En cuanto a los análisis PCR y qPCR, el coste de cada análisis es menor cuantos más análisis del mismo tipo se realicen. De modo que, se agruparan los análisis de cada especie necesarios en cada campaña en paquetes para calcular su precio total. Para ello, se usarán las siguientes formulas, donde X es en número de análisis a realizar para una especie por paquete.

Servicio	Precio Variable por unidad (sin IVA)	Precio Fijo por paquete (sin IVA)	Precio Total por paquete (sin IVA)
PCR	3,05€	166,00€	$3,05€ * X + 165,29€$
qPCR	4,21€	166,00€	$4,21€ * X + 165,29€$

Así pues, por ejemplo, el valor de un paquete de 10 PCR para una especie sería de 237€ y el de un paquete de 100 PCR para una especie sería de 570€. Si en una campaña fueran necesarias 10 PCR de una especie y en la siguiente campaña hubiera 100 PCR de la misma el valor será de 807€.

Debido a la naturaleza de los análisis habrá dos tipos de gasto:

- **Gastos únicos:** Serán los gastos que solo será necesario hacer una vez durante el proyecto. Estos gastos se refieren a los servicios de:
 - Extracción de ADN de las muestras de tejido
 - Diseño y verificación de primers PCR
 - Diseño y verificación de primers y sondas
 - Optimización de la qPCR
- **Gastos anuales:** Serán los gastos que se repetirán anualmente. Estos gastos se refieren a los servicios de:
 - Extracción del ADN de los filtros de muestreo
 - Análisis PCR
 - Análisis qPCR

El precio del contrato se determina aplicando un precio unitario a cada tipo de analítica o servicio y multiplicando esos precios unitarios por el número máximo de unidades a realizar. De este modo los gastos estimados son los siguientes:

Gastos únicos

Total muestras de tejido	Servicio	Valoración unidad en € (sin IVA)	Total € (sin IVA)
13	Extracción de ADN tejido	22,00 €	286,00 €

Especie	Servicio	Unidades	Total € (sin IVA)
<i>Alosa alosa</i>	Verificación de primers	1	115,00 €
	Diseño y elaboración de sondas qPCR	1	730,00 €
	Optimización de la qPCR	1	490,00 €
<i>Cottus aturi</i>	Diseño de primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €
	Diseño y elaboración de sondas qPCR	1	730,00 €
	Optimización de la qPCR	1	490,00 €
<i>Lampetra planeri</i>	Diseño de primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €
	Diseño y elaboración de sondas qPCR	1	730,00 €
	Optimización de la qPCR	1	490,00 €
<i>Margaritifera margaritifera</i>	Diseño de primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €
	Diseño y elaboración de sondas qPCR	1	730,00 €
	Optimización de la qPCR	1	490,00 €
<i>Oxygastra curtisii</i>	Diseño de primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €
	Diseño y elaboración de sondas qPCR	1	730,00 €
	Optimización de la qPCR	1	490,00 €
<i>Petromyzon marinus</i>	Verificación de primers	1	115,00 €
	Diseño y elaboración de sondas qPCR	1	730,00 €
	Optimización de la qPCR	1	490,00 €
<i>Anguilla anguilla</i>	Diseño de primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €
<i>Parachondrostoma miegii</i>	Diseño primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €
<i>Salmo salar</i>	Diseño primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €
<i>Salmo trutta</i>	Diseño primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €
<i>Neovison vison</i>	Diseño primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €
<i>Mustela sp.</i>	Diseño primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €
<i>Galemys pyrenaicus</i>	Diseño primers	1	290,00 €
	Verificación de primers	1	115,00 €

Gastos anuales

Total muestras de campo	Servicio	Valoración unidad (sin IVA)	Total (sin IVA)	Total 4 años (sin IVA)
110	Extracción de ADN de filtro	42,00 €	4.620,00 €	18.480,00 €

Especie objetivo	Tipo de analítica	Nº paquetes anual	Nº analíticas por paquete	Total anual (sin IVA)	Total 4 años (sin IVA)
<i>Alosa alosa</i>	qPCR	1	48	368,08 €	1.472,32 €
<i>Cottus aturi</i>	qPCR	1	78	494,38 €	1.977,52 €
<i>Lampetra planeri</i>	qPCR	1	30	292,30 €	1.169,20 €
<i>Margaritifera margaritifera</i>	qPCR	2	45	710,90 €	2.843,60 €
<i>Oxygastra curtisii</i>	qPCR	1	36	317,56 €	1.270,24 €
<i>Petromyzon marinus</i>	qPCR	1	48	368,08 €	1.472,32 €
<i>Anguilla anguilla</i>	PCR	1	243	907,15 €	3.628,60 €
<i>Parachondrostoma miegii</i>	PCR	1	243	907,15 €	3.628,60 €
<i>Salmo salar</i>	PCR	1	273	998,65 €	3.994,60 €
<i>Salmo trutta</i>	PCR	1	279	1.016,95 €	4.067,80 €
<i>Neovison vison</i>	PCR	1	30	257,50 €	1.030,00 €
<i>Mustela sp.</i>	PCR	1	30	257,50 €	1.030,00 €
<i>Galemys pyrenaicus</i>	PCR	1	30	257,50 €	1.030,00 €

Aplicando los precios unitarios por el número máximo de servicios, se establece el importe máximo por cada año de vigencia del contrato.

Año	Importe máximo
2024	24.064,70 €
2025	11.773,70 €
2026	11.773,70 €
2027	11.773,70 €
TOTAL	59.385,80 €

La entidad licitadora ofertará precios unitarios (Sin IVA) que no podrán ser superiores a los precios unitarios establecidos en esta estipulación para cada tipo de servicio. Estos precios ofertados se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato.

Los precios unitarios incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios

materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

En el caso de que sea necesaria la introducción de unidades no previstas se aplicará lo previsto en la estipulación 36. En este caso, los precios serán los ofertados y fijados entre GAN-NIK y la entidad adjudicataria en un proceso de negociación que se formalizará con la correspondiente acta. De no llegarse a un acuerdo, GAN-NIK podrá solicitar un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades y adjudicarlas a un tercero, aplicando el procedimiento de contratación que corresponda por razón de su cuantía.

6. IMPORTE DE LICITACIÓN

El importe de licitación es el resultante de multiplicar el precio máximo por unidad, por el número de unidades estimadas para el periodo del contrato, excluidas modificaciones, opciones y prórrogas, según se corresponde con las Condiciones Regulatorias Técnicas.

En concreto, el importe de licitación asciende a **59.385,80 €**.

El importe de adjudicación resultará de aplicar, al importe de licitación, la baja ofertada por la entidad adjudicataria.

7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá desde la firma del contrato prevista para abril de 2024 hasta el 31 de septiembre de 2027.

Durante este tiempo permanecerán invariables las condiciones administrativas y económicas de la adjudicación (precios unitarios), es decir, sin actualización de precios asociado al I.P.C. ni a ningún otro factor.

En cualquier caso, a lo largo de este periodo las partes podrán comunicar su decisión de no continuar, debiéndolo hacer de forma fehaciente, con una antelación mínima de 1 mes.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, en adelante LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Dado la prestación del contrato en base a precios unitarios, para la determinación del valor se parte del importe de licitación, obtenido conforme a lo recogido en la estipulación 6.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la inherente incertidumbre en cuanto al volumen de trabajos necesarios a realizar dada la naturaleza pionera del trabajo, a efectos de determinación del valor estimado, se tiene en consideración un 10% adicional incremento de unidades no previstas, respecto a las estimadas en las Condiciones Técnicas.

El valor estimado total asciende a la cantidad de **65.324,38 €**.

Esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del contrato es aproximada, meramente informativa y no supone compromiso de gasto alguno.

9. PROCEDIMIENTO Y CPV

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) correspondiente al objeto de este contrato de servicios es nº 71900000-7 ("Servicios de laboratorio").

10. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por GAN-NIK que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

GAN-NIK podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LAS CONDICIONES REGULADORAS

Los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre las Condiciones Regulatoras Administrativas y Técnicas y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria, deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

13.1. Requisito: Volumen de facturación anual en el ejercicio 2023 superior a 1,5 veces el valor estimado, respecto al lote ofertado.

13.2. Requisito: Un patrimonio neto positivo en el año 2023.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Medio de acreditación de ambos requisitos: Presentación mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 16.2 de la Ley Foral de Contratos, para el año 2023.

14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador que vaya a resultar propuesta adjudicataria, deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

14.1 Documento que acredite que la licitadora está certificada al menos para la norma ISO 9001:2015 o acreditada bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración) por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), u otras entidades de acreditación de cualquier estado miembro de la UE.

14.2 Una relación de los principales servicios de similar entidad técnica al actual, relacionados con la genética ambiental o desarrollo de marcadores de microsatélites y amplificación de ADN, efectuados durante los TRES últimos años en donde conste el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. La licitadora deberá haber realizado al menos cuatro (4) trabajos o servicios relacionados con la genética ambiental o desarrollo de marcadores de microsatélites y amplificación de ADN dentro de los tres (3) últimos ejercicios, de los cuales uno (1) deberá haber tenido un importe mínimo de 5.000 euros (IVA excluido). Los servicios relacionados deberán estar avalados por certificados de buena ejecución u otros medios de prueba admisibles en Derecho.

Los documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional en los términos indicados, deberán presentarse por el licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación en el plazo de siete días naturales desde que se le requiera a tal efecto por la Mesa de contratación.

15. SEGURO

Las empresas licitadoras deberán acreditar la existencia (o compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar adjudicataria) de un aseguramiento por:

- Responsabilidad Civil General.
- Límite mínimo: 300.000 €/ siniestro.
- Sublímite mínimo de 450.000 € por víctima en la R.C. Patronal).

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

16. GARANTÍA

PROVISIONAL: No se requiere.

DEFINITIVA: No se requiere.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIO AMBIENTALES

La entidad adjudicataria deberá ejecutar el servicio con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente. Como mínimo, uso obligatorio de papel reciclado o proveniente de bosques gestionados de manera sostenible en la documentación que se genere, si bien se priorizará el envío de cualquier documento o informe en formato digital y llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados en todos los servicios prestados, siendo especialmente sensibles los residuos que deberán gestionarse a través de un gestor autorizado fomentando así al máximo la reutilización de materiales en consonancia con los principios de la economía circular.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Secretario. D. Eladio Llorente (Licenciado en Derecho, GAN-NIK).
- Sustituto: Jorge Aleixandre (Jurídico CPEN)
- Vocal. Dña. Carmen Martínez (Contabilidad GAN-NIK)
- Vocal. D. Pello Isasi Bea (Técnico de área de GAN-NIK)
- Vocal sustituto. D. Ismael Pérez (Coordinador de área de GAN-NIK)

En caso de que alguna de las personas designadas no pueda integrar la mesa, se publicará con antelación el nombramiento de la persona que la sustituya en el Portal de Contratación de Navarra.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19. PRESENTACION DE OFERTAS

19.1 LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

19.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

19.3 PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

GAN-NIK procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

21. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- **Sobre 1-** DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR
- **Sobre 2-** PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

CONTENIDO DEL SOBRE 1:

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico. Incluido en el Anexo III

Declaración por la que indique y reflejado en el Anexo III:

- Nombre de la persona que licita (persona física o jurídica).

En el caso de persona jurídica se deberá indicar si se trata de una pyme o no.

- Forma de participación (individual o conjunta).

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

3. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

4. La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

B. PROPUESTA CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

1. Propuesta técnica metodológica y programa de trabajo.

Propuesta técnica: Hasta 30 puntos de conformidad con el desglose de la estipulación 24 – Criterios cualitativos- del presente condicionado.

CONTENIDO DEL SOBRE 2:

PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Criterios de carácter medioambiental (hasta 10 pts.)

De conformidad con los criterios desglosados en la estipulación 24. Se cumplimentará el Anexo II del presente pliego y se aportará y relacionará la documentación que acredite lo informado.

2. Criterios de carácter social (hasta 10 pts.)

De conformidad con los criterios desglosados en la estipulación 24. Se aportará y relacionará la documentación que acredite lo informado.

3. Precio de los servicios (hasta 50 pts.)

Se ofertará una tasa de descuento a aplicar a cada unidad de ejecución, conforme al modelo incluido en el Anexo I.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

22. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 24.1 de las presentes Condiciones Regulatorias. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", procediendo de conformidad con la estipulación 24.2.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, según el siguiente resumen:

	Puntuación máxima
Criterios cualitativos (sobre 1)	30
Criterios cuantificables y mediante fórmulas (sobre 2)	70

24.1 CRITERIOS CUALITATIVOS

24.1.1 Propuesta técnica metodológica y programa de trabajo (30 puntos):

Se valorará la concreción y claridad en la documentación aportada, la adecuación del tiempo previsto en dedicación y con el personal ofertado por el licitador y, en especial, el grado de adecuación del sistema propuesto respecto a lo establecido para la propuesta técnica, según Condiciones Reguladoras Técnicas, así como la calidad de la solución presentada y su usabilidad en situaciones de emergencia.

La oferta se valorará por la Mesa con un máximo de 30 puntos, con arreglo a los siguientes criterios aportados:

- a) **Método de recepción de muestras, conservación de las muestras hasta su análisis: hasta 6 puntos;** a la oferta que proponga la conservación que mejor garantice la integridad y representatividad de las muestras, tanto de tejido biológico como ambientales. Al resto de ofertas se les otorgarán valores enteros de puntuación (de 6 a 0 puntos) en función de la diferencia con la más valorada.

- b) **Método de desarrollo de primers (y sondas) y su validación: hasta 12 puntos;** a la oferta que entregue los resultados de forma más sencilla y fiable. Se valorará que el inicio de las analíticas se produzca en el menor tiempo posible desde la recepción de las muestras y que el procedimiento tienda a asegurar la fiabilidad del resultado. Al resto de ofertas se les otorgarán valores enteros de puntuación (de 12 a 0 puntos) en función de la diferencia con la más valorada.
- c) **Planificación del procedimiento de analíticas PCR y qPCR, y adaptación a posibles variaciones en las necesidades de análisis: hasta 12 puntos;** a la oferta que entregue los datos de la forma más sencilla, adaptable y fiable. Se valorará que el inicio de las analíticas se produzca en el menor tiempo posible desde la recepción de las mismas y que el procedimiento analítico tienda a asegurar la fiabilidad del resultado. Se valorará la idoneidad de los controles que se hagan. También se valorará que el método para la entrega de resultados sea fiable y sencillo. Se valorará además la capacidad de adaptar los análisis a las necesidades de GAN-NIK. Al resto de ofertas se les otorgarán valores enteros de puntuación (de 12 a 0 puntos) en función de la diferencia con la más valorada.

24.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES.

24.2.1 Criterios de carácter medioambiental (10 puntos)

El baremo de valoración de criterios de carácter medioambiental es:

- En los vehículos utilizados para el transporte de muestras (incluidas empresas de mensajería), y otras gestiones derivadas de este contrato, compromiso de generar el menor impacto posible proveniente de las emisiones de contaminantes atmosféricos:
 - Se valorará a los licitadores cuya flota de vehículos propia (o de la subcontrata) esté compuesta, en un 75% o más, por vehículo que cumplen, como mínimo, la norma Euro 5.
 - Se valorará con puntos adicionales a los licitadores cuya flota de vehículos (o de la subcontrata) esté compuesta, en un 50% o más, por vehículos que cumplen, como mínimo, la norma Euro 6.

Verificar presentando la lista de vehículos de la flota del licitador, y la ficha técnica o información que certifique su cumplimiento. Tabla del Punto 1 en el Anexo II.

(Hasta 5 Puntos)

- Se valorará con un máximo de 5 puntos la distancia desde el punto de recogida hasta la sede del laboratorio donde se realizarán las determinaciones analíticas con el fin de generar el menor impacto posible proveniente de las emisiones de contaminantes atmosféricos. El criterio de puntuación:

DISTANCIA	PUNTUACIÓN
de 0 a <100 km	5
de 100 a <200 km	4
de 300 a <400 km	3
de 400 a <500 km	2
de 500 a <750 km	1
>=750 km	0

3. Si el licitador es otro tipo de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en el caso que así corresponda, en el correspondiente Registro Oficial, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
4. En el caso de que el licitador fuera persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que le sustituya reglamentariamente.
5. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Los puntos 2 y 5 podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

Si la licitación se presenta por varios licitadores que participan conjuntamente o por uniones de empresarios, constituidas temporalmente al efecto, documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Las personas que presenten oferta conjunta o estén integradas en una unión temporal no podrán presentar proposiciones individuales.

6. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecido en la estipulación 13 del Pliego de Condiciones Regulatoras.
7. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en la estipulación 14 del Pliego de Condiciones Regulatoras.
8. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en la estipulación 15 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido.

9. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la

Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto.

Una misma entidad licitadora sólo podrá ser adjudicataria en un máximo de dos lotes, de tal forma que, si fuese la mejor oferta en más de dos lotes, se realizará la propuesta de adjudicación sólo para los lotes de mayor cuantía. En el resto de lotes, la propuesta de adjudicación se realizará, en su caso, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa (ANEXO IV)**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a GAN-NIK en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable (según modelo Anexo IV), donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias.

26. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas conforme al artículo 100.3 LFCP.

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en un plazo de 5 días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la estipulación 26, según la fecha indicada por GAN-NIK al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

1. Seguro RC cumpliendo lo establecido en la estipulación 15.

En caso de empresas extranjeras, deberán presentar documentación equiparable a los mencionados en el país donde resida el licitador, documentación que tiene que garantizar el cumplimiento de la prevención los riesgos laborales de los trabajadores.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

28. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

GAN-NIK abonará, con periodicidad trimestral, el importe correspondiente a los trabajos efectivamente realizados por la entidad adjudicataria y previamente ordenadas por GAN-NIK, y de acuerdo a lo precios unitarios ofertados en el anexo I de este Condicionado Regulator.

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de la Dirección Técnica de GAN-NIK.

El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura.

La factura incluirá la información relativa al proyecto LIFE Kantauribai que GAN-NIK solicite.

El medio de pago será mediante transferencia.

29. REVISION DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

30. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras (jurídicas, económicas y técnicas) y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de GAN-NIK.

La empresa adjudicataria asume el compromiso de prestar los servicios contratados por GAN-NIK durante la vigencia del contrato, incluso en el caso de la incorporación de nuevas actuaciones de servicio.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
 - Las condiciones salariales de los trabajadores contemplarán la remuneración que el convenio establece en cuanto a trabajos tóxicos, penosos o peligrosos, así como nocturnidad cuando se diera.
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con GAN-NIK por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para cumplir en todo momento el plan de seguridad de la obra.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de GAN-NIK.
- Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones Reguladoras en la fecha determinada en las presentes Condiciones Reguladoras.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GAN-NIK o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Ejecutar los servicios contratados bajo la supervisión y coordinación de GAN-NIK, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.
- Ejecutar los trabajos que se deriven de las nuevas unidades de actuación o de las nuevas zonas que pudieran surgir.
- Aportar toda la información que a los efectos sea requerida por GAN-NIK en relación al objeto del contrato.
- Designar un responsable de los trabajos, presente de forma permanente en el lugar de ejecución de los mismos, que a su vez ejerza de recurso preventivo.
- Informar inmediatamente de cualquier circunstancia relevante de las actuaciones del contrato a GAN-NIK, así como de las deficiencias detectadas en instalaciones, mobiliario, etc.
- Cumplir el plan de trabajo mensual remitido por GAN-NIK.
- Responder de los daños y desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general durante la ejecución de los trabajos.

En este sentido, serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceros como consecuencia de las labores que requiera la realización de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por él para realizar los trabajos objeto del contrato.

- Tener concertada y mantener actualizada durante la vigencia del contrato una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato ante GAN-NIK o terceros.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzca para GAN-NIK o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Realizar los trabajos en los plazos acordados a estos efectos con GAN-NIK.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a GAN-NIK para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 17 de las presentes Condiciones Regulatorias.

32. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- i. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ii. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- iii. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- iv. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- v. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- vi. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- vii. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- viii. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente condicionado.
- ix. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este condicionado que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- x. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

- xi. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este condicionado para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- xii. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- xiii. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- xiv. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- xv. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- xvi. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- xvii. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- xviii. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- xix. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- xx. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- xxi. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la LFC.

35. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la LFC.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Aumento de medición de las unidades de prestación respecto de las cantidades estimadas en el presente condicionado.

- Aparición de nuevas unidades de ejecución, cuyo precio se establecerá conforme a lo previsto en la estipulación 5.
- El importe máximo de modificación que podrá afectar será, como máximo, de 10% por incremento de unidades no previstas.

37. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de GAN-NIK, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, GAN-NIK se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

La Dirección Técnica estará formada por una persona designada por GAN-NIK. Tendrá la titulación adecuada y suficiente y será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos contratados. En cada gestor se puede unir al equipo de dirección técnica un miembro del Gobierno de Navarra (Sección de Protección Ambiental del Dept. de Desarrollo Económico). Además, la Dirección Técnica podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección Técnica"

Funciones de la Dirección Técnica:

La Dirección Técnica, desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas de la actuación del Adjudicatario en el caso en el que estas no se encuentren recogidas ya en el presente condicionado.

La Dirección Técnica se encargará de requerir del adjudicatario el cumplimiento de lo establecido en la oferta del adjudicatario para que se ajuste tanto a lo solicitado en este condicionado como a la oferta que haya presentado.

La Dirección Técnica deberá de validar los programas de trabajos específicos señalados para la realización de las tareas descritas en el presente condicionado. No se dará por finalizada la implantación de cada gestor hasta que el adjudicatario no reciba el visto bueno de la Dirección Técnica.

38. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, GAN-NIK comunicará por escrito las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave).

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de GAN-NIK, demora injustificada en la ejecución

de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.

- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de GAN-NIK, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
- También tendrán la consideración de faltas muy graves la no realización en el momento adecuado y con la frecuencia prevista de alguna de las operaciones de conservación consideradas como imprescindibles y que repercuten directamente sobre la zona afectada ocasionando daños transitorios o definitivos: riegos, siegas, tratamientos fitosanitarios, etc.

39. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 2% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En cualquier caso, en el supuesto de que la entidad adjudicataria se demore en el plazo de inicio o ejecución de los trabajos contenidos en su oferta, GAN-NIK se reserva el derecho de establecer la sanción de 300 euros por cada día natural de demora.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La comisión de dos o más faltas de tipo grave y muy grave o de tres de tipo leve, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Los importes de las penalidades se harán efectivos, indistintamente, mediante deducción en la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones y/o mediante deducción en los documentos de pago correspondientes a las certificaciones.

No podrán alegarse como causa de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones, entre otras:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- Nuevas unidades de actuación o nuevas zonas.

- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales del personal del adjudicatario.

Así mismo, en caso de incumplimiento de las medidas de señalización de obra más importantes, GAN-NIK se reservan el derecho de suspensión del contrato.

40. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad adjudicataria o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad adjudicataria, la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de GAN-NIK para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- Las reiteradas deficiencias en los servicios contratados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando GAN-NIK exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las medidas de señalización de obra más importantes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

42. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

INFORMACIÓN

Si desea cualquier aclaración deberá ponerse en contacto con:

Pello Isasi Bea
C/ Padre Adoain, 219 bajo. Pamplona
C.P. 31015, Navarra
Tfno: 663 030 378
Correo Electrónico: pisasibe@gan-nik.es